

dad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.055. LM-4 variante de la línea a 25 KV. C.H. «Mequinenza»-C. H. «Ribarroja».

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 852 metros, desde el apoyo T-358 al apoyo T-381 de la línea a 25 KV. C. H. «Mequinenza» a C. H. «Ribarroja».

Presupuesto: 250.488 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional

Situación: Término municipal de Pobl. de Masaluca.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona que atraviesa e interconexión entre C. H. «Mequinenza» y C. H. «Ribarroja».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 12 de junio de 1980.—El Delegado provincial, por autorización, Francisco Poy Martí.—4.441-7.

15140 RESOLUCION de 12 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Tarragona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 4.148. Línea a 25 KV. a C. T. número 2.011, «José Agustí Grisó».

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección y de aluminio-acero de 43,1 (LA-40) milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 886 metros, para suministro al centro de transformación número 2.011, «José Agustí Grisó», de 30 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo 115. Línea a 25 KV.: C. H. «Ribarroja» a viviendas de «Enher» en Ribarroja.

Presupuesto: 285.650 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Ribarroja de Ebro.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a vivienda rural.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 11 de junio de 1980.—El Delegado provincial, por autorización, Francisco Poy Martí.—4.443-7.

15141 RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, número 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Línea Centenillo-Madrugal de la Vera.

Final: Apoyo número 3 de la línea de circunvalación de Madrugal de la Vera.

Término municipal afectado: Madrugal de la Vera.

Tipo: Aérea. Tensión de servicio: 20 KV. Longitud en metros: 374. Materiales: Apoyos metálicos y de hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Línea eléctrica

Origen: Línea Puente Cuaterno-Vera Alta (derivación Centenillo).

Final: Apoyo número 157 de línea proyectada.

Términos municipales afectados: Jaraiz de la Vera, Valverde Vera, Villanueva Vera y Madrugal de la Vera.

Tipo: Aérea. Tensión de servicio: 20 KV. Longitud en metros: 19.548. Materiales: Apoyos metálicos y de hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Presupuesto: 14.175.138 pesetas.

Finalidad: Línea a 20 KV., Centenillo-Madrugal de la Vera (Cáceres).

Referencia del expediente: A. T. 3.025.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 13 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—4.583-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15142 ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos de «Gibalbín, S. A.», emplazada en Jerez de la Frontera (Cádiz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Gibalbín, S. A.», para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, emplazada en Jerez de la Frontera (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, emplazada en Jerez de la Frontera (Cádiz), por «Gibalbín, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a ciento setenta millones quinientos catorce mil trescientas treinta y una pesetas con ochenta céntimos (170.514.331,80 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15143 ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José», de La Jana (Castellón de la Plana), sita en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José», de

La Jana (Castellón de la Plana), para perfeccionar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo tercero del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa Agrícola «San José» de La Jana (Castellón de la Plana), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión en su cuantía máxima de los beneficios relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de doce meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones del perfeccionamiento industrial propuesto, y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15144 *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), por don Francisco Gómez Hernández, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Francisco Gómez Hernández, para la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la bodega de elaboración de vinos en Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), por don Francisco Gómez Hernández, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo C de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a cuatro millones cuatrocientas dieciséis mil sesenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (4.416.065,85 pesetas).

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono de las bonificaciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos, preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones del interesado, por el importe de dichos beneficios.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15145 *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se declara la ampliación de la industria de sala de despiece de carne de aves de «Hermanos Oblanca, Sociedad Limitada» en San Andrés de Rabanedo (León), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Hermanos

Oblanca, Sociedad Limitada» para ampliar una industria cárnica de sala de despiece de aves de «Hermanos Oblanca, Sociedad Limitada» en San Andrés de Rabanedo (León), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de sala de despiece de aves de «Hermanos Oblanca, Sociedad Limitada» en San Andrés de Rabanedo (León), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del artículo primero del Real Decreto 634/1978, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de marzo y 8 de abril de 1965, con subvención del grupo «B», excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de derechos arancelarios y del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar documento suficiente con objeto de garantizar la disponibilidad de un capital propio equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco.—Otorgar un plazo de un mes para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15146 *ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la «Compañía Murciana de Nutrición Animal, S. A.» (COMURNA), instalada en Fuente Alamo (Murcia), y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la «Compañía Murciana de Nutrición Animal, Sociedad Anónima» (COMURNA), para la ampliación de una industria de fabricación de piensos compuestos, establecida en Fuente Alamo (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de piensos compuestos de la «Compañía Murciana de Nutrición Animal, S. A.» (COMURNA), instalada en Fuente Alamo (Murcia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria de referencia los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos y el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo «C» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 8 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la ampliación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión a efectos de concesión de beneficios de cincuenta y ocho millones trescientas sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y tres (58.365.433 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras de ampliación, y de nueve meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.